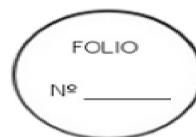




**JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA
FAMILIAR Nº 1
GARUPÁ - MISIONES
SECRETARÍA DE FAMILIA
147030/2023**



Oficio Nº 6074 / 2024

Garupá, Misiones 26 de Noviembre de 2024

REGISTRO DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE MISIONES

S / D:

Por disposición de S.S. a cargo de este **JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR Nº 1**, Dra. Miryan Elizabet Guidek, secretaria de familia, sito en Bº Lomas de Garupá; colectora Leonardo Fabio Nº 4078 e intersección Nuestra Señora del Carmen. 2do y 3ro Piso, de la localidad de Garupá, provincia de Misiones, me dirijo a Ud. en los autos caratulados 147030/2023 BRODSKY JAIME JULIO S/ Inscripción de Divorcio Extranjero, a fin de comunicarle lo dispuesto en los mismos.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Garupá, Misiones, 31 de julio de 2024. Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.Hacer lugar a lo peticionado, en consecuencia, admitir el pedido de inscripción de divorcio extranjero del Sr. Jaime Julio Brodsky, DNI nº 8.181.079 y la Sra. Evelyn Marlene Peralta C.I. Nº 899.281, decretado en fecha 11 de junio de 2019 se procedió ante los estrados judiciales del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno Encarnación Paraguay. 2.Líbrese oficio al Registro de las Personas de la Provincia de Misiones a fin de que procedan a la Inscripción marginal del divorcio del Sr. Jaime Julio Brodsky, DNI nº 8.181.079 y la Sra. Evelyn Marlene Peralta C.I. Nº 899.281, cuyo matrimonio fue celebrado en fecha 19 de febrero de 2016 en la ciudad de Posadas Misiones. 3.Notifíquese personalmente o por cedula y al ministerio publico fiscal via siged. 4. Expídase testimonio si fuere requerido previo pago de la tasa de justicia que corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- -///-Fdo Dra. Miryan Elizabet Guidek. Juez de 1ra Instancia de Familia y Violencia Familiar 1ra Circunscripción Judicial. Garupá, Mnes. **OTRO SI DIGO:** se transcribe la resolución que así lo ordena: "Garupá, Misiones, 16 de octubre de 2024. Y VISTOS:.. RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Ampliar la parte resolutive de la sentencia obrante en autos a fs. - en la parte que dice "...el Sr. Jaime Julio Brodsky, CI Nº 8.181.079..." AMPLIANDO los datos del mismo

DNI ARGENTINO N° 18.006.714 y así debe leerse. 2- Confirmar en todo lo demás, el fallo, que no sea objeto de la presente aclaratoria. Regístrese como parte integrativa de la sentencia recaída en autos. NOTIFIQUESE al Ministerio Público Fiscal. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- -///- Fdo Dra. Miryan Elizabet Guidek. Juez de 1ra Instancia de Familia y Violencia Familiar 1ra Circunscripción Judicial. Garupá, Mnes.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

DMC

Digitally signed by CZACHURSKI
Mirianeluis
Date: 2024.11.27 08:50:14 ART
Reason: Procede a la Misura
Location: Secretaria de Tecnologia
Informatica



REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 16 de diciembre de 2024.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
GARUPA - MISIONES
S / D

Nota N° 2287 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio N° 6074/2024** de fecha 26 de noviembre de 2024, librado en autos caratulados **"EXPTE. N° 147030/2023 BRODSKY JAIME JULIO S/ INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO EXTRANJERO"**. Conforme a lo ordenado, se solicita que previo a dar cumplimiento a vuestro instrumento se sirva remitir copia certificada de la sentencia dictada en el extranjero. Por otra parte, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO

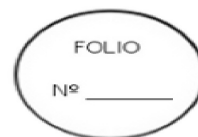
Viviana

Cristina Raquel

Firmado digitalmente por CASTILLO
Viviana Cristina Raquel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL: 27178144026,
c=AR, cn=CASTILLO Viviana Cristina
Raquel
Fecha: 2024.12.17 06:58:18 -03'00'



**JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA
FAMILIAR N° 1 -
GARUPÁ - MISIONES
SECRETARIA VIOLENCIA FAMILIAR
147030/2023**



Misiones, Garupá 06 de Marzo de 2025

Nota N° 3 / 2025

**AL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

RESPUESTA: id 27450899

TENGO el agrado de dirigirme a Ud., a fin de contestar nota sobre pedido de expedita resolución de Inscripción de Divorcio Extranjero de la causa "**Expte. N° 147030/2023 BRODSKY JAIME JULIO S/ Inscripción de Divorcio Extranjero**", que tramita ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar N°1, Secretaria de Violencia Familiar, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia De Misiones, con asiento en Garupá, Misiones.

De constancias de autos se le hace saber que el matrimonio del Sr. Brodsky, Julio DNI N° 18.006.714 fue celebrado en fecha 19 de febrero de 2016, Posadas, República Argentina, inscripto bajo el Tomo del Libro 1, Folio 246, Acta N° 221, oficina N° 36.

Todo ello se le informa a los fines de su debida inscripción.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

DMC

Digitally signed by CZACHURSKI
Mariano
Date: 2025.03.06 09:43:33 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnología
Informática

POSADAS, 21 de marzo de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA Y
VIOLENCIA FAMILIAR N° 1
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
GARUPA - MISIONES**
S / D

Nota N° 387 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestra **Nota N° 3/2025** de fecha 06 de marzo de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 147030/2023 BRODSKY JAIME JULIO S/ INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO EXTRANJERO”**. A tal efecto, se solicita que previo a dar cumplimiento a vuestro instrumento se sirva remitir copia certificada de la sentencia dictada en el extranjero. Por otra parte, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio en cuestión.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

**CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel**

Firmado
digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.03.21
10:59:33 -03'00'

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DEL SEXTO TURNO
ENCARNACIÓN**

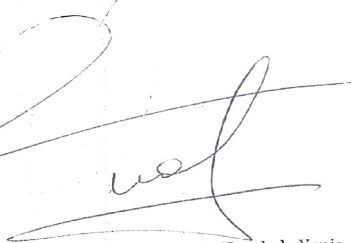
OFICIO N° 972

Encarnación, 28 de agosto de 2019.-

**SEÑOR/A
DIRECTOR/A DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.-
PRESENTE:**

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEXTO TURNO, SECRETARÍA N° 11 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA, quien suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4992/13, se dirige a Usted, en los autos caratulados "EVELYN MARLENE PERALTA Y JAIME JULIO BRODSKY S/ DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. EXPTE N° 351/2018" 3 1 3 0 2018 351, a fin de comunicarle que la titular de este Juzgado, Abogada Yeny Chaparro, ha dictado la S.D N° 234/ 2019/06, de fecha 06 de agosto de 2019, que se adjunta al presente oficio, a fin de que proceda a la anotación marginal en el acta de matrimonio respectiva. -----

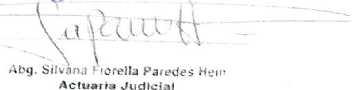
SALÚDALE ATENTAMENTE.-



Abg. Karin L. Frank de Yunis
Actuaria Judicial



Es copia fiel del
Original -



Abg. Silvana Fiorella Paredes Hein
Actuaria Judicial

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DEL SEXTO TURNO
ENCARNACIÓN**

JUICIO: "EVELIN MARLENE PERALTA Y OTROS S/DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD CONYUGAL".

S.D. N° 166 /2019 /06.-

Encarnación, 11 de junio de 2019.-



VISTO: el presente juicio de disolución de la comunidad conyugal, del que

RESULTA:

QUE, en fecha 27 de diciembre de 2018, se presentan ante este Juzgado los señores JAIME JULIO BRODSKY y EVELIN MARLENE PERALTA, bajo patrocinio de la Abogada SUSANA ARAUJO, a promover juicio de disolución de la comunidad conyugal, acompañando los recaudos legales pertinentes y comunican no haber bienes registrables dentro de la comunidad conyugal. -----

Por A.I. N° 992/2018/06, de fecha 28 de diciembre de 2018, este Juzgado tuvo por iniciado el presente juicio, decretando disuelta sin más trámites la presente sociedad conyugal, asimismo ordenó la publicación de los edictos citatorios a quienes tengan derechos que reclamar contra la misma, en el Diario "Ultima Hora" de la Capital, por todo el plazo de ley y bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante, sino contra los bienes propios del deudor o contra la parte que corresponda en la liquidación de la comunidad de gananciales. -----

En fecha 09 y 23 de mayo de 2019, se presenta la Abogada EVELIN MARLENE PERALTA, a presentar la publicación de edictos y la boleta de pago expedido por la administración del periódico, como así también agrega la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos del A.I. N° 992/2018/06, de fecha 28 de diciembre de 2018. --

En fecha 03 de junio de 2019, se presenta la Abogada EVELIN MARLENE PERALTA, a solicitar se dicte sentencia. -----

CONSIDERANDO

QUE, con el acta del Certificado de Matrimonio agregado a fojas 04 de autos, se halla acreditado el vínculo matrimonial existente entre los señores JAIME JULIO BRODSKY y EVELIN MARLENE PERALTA, celebrado en la Ciudad de Posadas, República de la Argentina, en fecha 19 de febrero de 2016. -----



QUE, del Informe de la Actuaría obrante a fojas 20 de autos, se desprende que los edictos de citación y emplazamiento han sido publicados por todo el plazo de ley, sin que persona alguna se haya presentado a reclamar derechos o deducir acciones en contra de la comunidad de bienes formada por los citados esposos, por lo que corresponde en consecuencia, hacer efectivo el apercibimiento decretado por el A.I. N° 992/2018/06, de fecha 28 de diciembre de 2018, y en consecuencia, en adelante, sólo podrán reclamarse créditos sobre los bienes del cónyuge deudor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 614 inc. c) del Código Procesal Civil. -----

QUE, con respecto a la situación planteada, el artículo 53 de la Ley 1/92 dice: " La comunidad de Gananciales concluye: 3) Cuando se decreta judicialmente la separación de bienes a solicitud de ambos conyugues..." -----

QUE, en autos se han dado todos los presupuestos exigidos para la extinción y liquidación de la sociedad conyugal, en consecuencia, corresponde declarar extinguida la sociedad conyugal formada por los esposos JAIME JULIO BRODSKY y EVELIN MARLENE PERALTA. -----

POR TANTO, el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, del Sexto Turno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la República; -----

RESUELVE:

- 1.- **HACER EFECTIVO** el apercibimiento decretado por el A.I. N° 992/2018/06, de fecha 28 de diciembre de 2018, y en consecuencia, en adelante, sólo podrán reclamarse créditos sobre los bienes del cónyuge deudor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 614 inc. c) del Código Procesal Civil. -----
- 2.- **DECLARAR** extinguida y liquidada la sociedad conyugal formada por los señores JAIME JULIO BRODSKY con C.I.N° 8.181.079 y EVELIN MARLENE PERALTA con C.I.N° 899.281, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución -----
- 3.- **LIBRAR** oficios a la Dirección General de los Registros Públicos, a los efectos de la inscripción en el Registro correspondiente, ejecutoriada que fuere esta resolución. -----
- 4.- **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Sección Estadísticas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. -----





Señor: Evelyn Norberto Parilla
"Oficiante de la Comunidad Campesina."

SSM 106 / 2019 / 08

Se le informa que la misma que ante el presente se le encuentra, recibida el día
11 de septiembre de 2019, en la ciudad de México, D.F., con la firma que tiene

firmada en el Registro de
la Secretaría de Justicia, Tlaxcala, en el Registro de

correspondiente, le presentamos como único efecto legalizar
firma del funcionario que se le encuentra sin calificar la autenticidad
del contenido del documento.

Se le informa que el día 20 de 2019.



Roberto Díaz Rojas
Jefe de la Oficina de Organización
Secretaría de Justicia

Nº 3717 SUMEX



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Hoja de Seguridad Según Decreto N° 7317/17
Correspondiente a la SERIE C Nro 02429032



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Según Decreto N° 7317/17
COMPROBANTE DE INGRESO
SERIE C Nro 02429032

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País (Country / Pays):	El presente documento público (This public document - Le présent acte public)
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par)	ROBERTO DÍAZ ROJAS
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de)	Enc. de Despacho
4. y está revestido del sello / timbre de: (bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau / timbre)	Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial
Certificado (Certified - Attesté)	
5. en: (at / en)	6. el día: (the / le)
ASUNCION	27/7/2023 10:26:45
7. por: (by / pour)	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires étrangères du Paraguay	
8. bajo el número: (under / sous n°)	C-2429032
9. Sello / timbre (seal / stamp / sceau / timbre)	10. Firma: (signature)
CYNTHIA BRAY	

Tipo de Documento: SENTENCIA - S.D N° 66
(Type of document / Type de doc.)

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha intervenido y, una vez más, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.mre.gov.py/legal/apostillas.

This Apostille certifies the authenticity of the signature, the capacity in which the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legal/apostillas.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en la quelle le signataire du document a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.mre.gov.py/legal/apostillas.



Observación:

Código: 3392629

Emisor del Documento: JUVEN MARLENE DEPALTA Y OTROS
Emisor del Documento: JUVEN MARLENE DEPALTA Y OTROS
Emisor del Documento: JUVEN MARLENE DEPALTA Y OTROS
Emisor del Documento: JUVEN MARLENE DEPALTA Y OTROS

Seq: 3392629

Fecha: 27/7/2023 10:26:45

Cliente: SEBASTIAN LEREA

Ruc: 5654327

Cambio Dolar: Gs. 7.276

Usuario: CESAR E. VERA

Son Gs: doscientos seis mil ciento cincuenta

Cant	Concepto	Total
1	Apostilla de la Haya	206.150
		Total: 206.150

Nro Recibo: C-2429032

Nro de Orden: 144366/2023

Obs:

César Vera
Firma y Sello del Perceptor

Firma y Sello del Perceptor



Código: 3392629

Atribución por: Estructura de Datos - 11/07/2023
Firma y Sello del Perceptor
Firma y Sello del Perceptor
Firma y Sello del Perceptor
Firma y Sello del Perceptor

ROMERO
O Martin
Alfonso

Firmado digitalmente por
ROMERO Martin
Alfonso
Fecha:
2023.11.03
09:28:32 -03'00'

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 14.....

del mes de julio..... de 20 25, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 4258-824 oficio Nº 6074/24..... de fecha 26. Noando

2024..... bajo el nº 55.677..... Fº 221.....

en Expte. 147030/2023 Badoqui Jaime julio

5. Inscripción de Nacimiento Extrajero

.....

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro nº 04..... Folio 136 Año 25.

Trámite.....

.....
VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

012

REPUBLICA ARGENTINA

3 ^a	164	2016
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

Actas. Subde Matrimonio - A

En República Argentina, a 19 de febrero

de 2016, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Jaime Julio BROWDSKY

Edad 49 años, profesión Medico, estado divorciado
nacionalidad Argentina, nacido en Comarca E. Rios
domiciliado en Florencio Sarmiento, 1905. Ptas. Doc. Ident. 1005.414
Hijo de Gregorio BROWDSKY
nacionalidad Argentina, profesión
y de Gregoria Juliana ISAAC
nacionalidad Argentina, profesión
domiciliados en

BROWDSKY
Jaime
Julio
Y

PERALTA

Evelyn Martene PERALTA

Edad 44 años, profesión Abogada, estado viuda
nacionalidad Paraguaya, nacido en Encarnacion - PARAGUAY
domiciliada en Florencio Sarmiento, 1905. Ptas. Doc. Ident. 69.261 (2005)
Hijo de
nacionalidad, profesión
y de Elsa PERALTA
nacionalidad Paraguaya, profesión
domiciliados en

=Nota de
Referencia
Real al
Folio 110 =

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Delfina GAVILAN - ENCISO, N. 10.452.228, Edad 48 años

Estado divorciada, Profesión Medico, Domicilio En Cabred N. 1634. Ptas.

Arturo Hector TOLEDO, N. 1140.466, Edad 51 años

Estado soltero, Profesión Medico, Domicilio La Ciénaga: 60. Ptas.

Los contrayentes declaran no haber celebrado con matrimonio y no optar por ningún régimen patrimonial. 420 c.c.y.c. Leída alzada. Fuman conmigo los contrayentes y testigos antes convalidados. Los contrayentes con pruebas estas civil presentando acta de matrim. ante prior con marg. de su facta de unión conyugal anterior responsablemente que se acuerdan conste.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



MIRTA [Firma] JARA
[Firma]

=Urene del Folio N° 12 - Acta N° 164 -
 Probado - Libro 07 - Folio 136 - Año 2025 =

Corresponde al Expte N° 4258-124, ficio N° 03/25, de Fecha 06-3-25.
 Venido del Juzgado de Civ. y V. Fam. N° 1, ecretaria de Familia.
 Con Asiento en Europa, Provincia Misiones, País Argentino.
 Autos Caratulados: Expte N° 47030/23: BRADSKY, Jaime
 Julio S/ Inscripción de Divorcio Extranjero (Enmarc. 3. PAAE)
 Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ separación de los Esposos:
 BRADSKY, Jaime e. Juzgo N° 18. 006. 71.4. y.
 RAALTA, Evelyn Harlene < F. N° 899.281.08)
 Fecha de fallo: 11-6-2019
 Fdo. Miraa E. Guio de V. Juez Fdo. ANCHURSHI, Mariangeles, Secretario
 Posadas, 16 de Julio de 2025



[Signature]
 R. E. I. M. RODRIGUEZ
 Inscrip. 2da. Centro
 Registro Provincial de las Personas